

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ) Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA – ADINFRO.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en Av. Nueva Zelandia 631, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento y Región de Puno, debidamente representada por su Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN CATAORA VIDANGOS, identificado con DNI N° 01216114, conforme a la Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra parte;

La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA (ADINFRO)**, inscrita en la Partida N° 11128799 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral Puno de la SUNARP, con RUC N° 206005690224, debidamente representado por su Presidente Ing. Francisco Manuel Loaiza Ventura, con DNI N° 23984574, y con domicilio legal en Jr. Deustua N° 125 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **ADINFRO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

La **UNAJ** es una Institución académica pública en la región sur andina y amazónica que forma profesionales y post graduados integrales en el campo de las ciencias tecnológicas, sociales y empresariales, produce conocimiento científico-tecnológico con valores socioculturales y responsabilidad social.

ADINFRO es una asociación civil sin fines de lucro, amparada en el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, y normas sobre Cooperación Técnica Internacional, siendo por ello una institución autónoma de derecho privado, que tiene entre sus objetivos centrales el desarrollo de la Macro Región Sur Peruana, la integración fronteriza peruana-boliviana, y los espacios vinculados a la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DEL OBJETO)

Las partes concuerdan en declarar en que ambas orientan su accionar al desarrollo macro regional del Sur Peruano, espacios conexos y actividades que derivadas del quehacer académico, social, económico, ambiental y cultural, contribuyan a la mejora de las condiciones de vida, de nuestra población sur peruana y fronteriza, complementándose con las entidades públicas y privadas de la Región Puno, Sur Peruana y Centro Sudamericana, concretamente en el espacio de la Región Puno (Perú) - Departamento La Paz (Bolivia).

LA UNIVERSIDAD al integrarse al ámbito fronterizo, lo hace entre otras entidades a través de **ADINFRO**, la cual en virtud del presente Convenio Marco, coordinará, propondrá el establecimiento de vínculos académicos, de proyección social y similar, formalizando una alianza estratégica.

CLÁUSULA TERCERA.- (DE LAS PARTES, LA UNIVERSIDAD)

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus funciones, las que señala la Ley universitaria, destacando entre estas las siguientes: Formación profesional, Investigación, Extensión Cultural y Proyección Social, Educación Continua y Contribuir al desarrollo Humano.

CLÁUSULA CUARTA. - (DE LAS PARTES: ADINFRO)

ADINFRO tiene entre sus actividades y funciones:

1. Participando por si misma, o en alianza con terceros, en investigaciones en la zona de integración fronteriza Peruana Boliviana, tendientes a poner en valor sus capitales y potencialidades, para generar a través de ellas, el desarrollo social y económico de dichos ámbitos.
2. Desarrollar niveles de coordinación y acercamiento institucional en el marco de las normas sobre desarrollo de zonas de integración fronteriza, en el marco de los Gabinetes Binacionales peruano-boliviano.
3. Impulsar la integración fronteriza en los campos de economía, medio ambiental, social, cultural e institucional, fortalecimiento de capacidades de gestión local, regional, de competitividad, y apoyo a la conformación de Mancomunidades Regionales.
4. Propiciar el desarrollo y cooperación, en gestión pública, en educación, actividades de agricultura, pesquería, minería, manufacturas y servicios.
5. Impulsar la firma de convenios para el acercamiento, intercambio de experiencias, investigación científica y tecnológica, formación y desarrollo profesional, social, cultural y económico en zonas de frontera.
6. Apoyar el intercambio de experiencias en materia de atención en educación y salud; y en fortalecimiento de capacidades profesionales.
7. Propiciar la promoción de alternativas tecnológicas para los problemas ambientales en la zona de integración fronteriza; en ordenamiento urbano; en gestión coordinada en cuencas binacionales; en zonificación ecológica económica y ordenamiento territorial. El Lago Titikaka, en sus sectores Lago Mayor o Chucuito y Lago menor o Wiñaymarka, merece preferente atención como elemento generador de condiciones de vida y su reconocimiento como el principal Sitio RAMSAR del Perú, entre otros doce.
8. Gestionar por si misma, o en alianza con terceros, la provisión y asistencia Técnica, entrenamiento y pasantías a Micro empresas.
9. Apoyar a la integración socioeconómica de la mujer en el desarrollo, en la generación de ingreso y empleo.
10. Establecer acuerdos de cooperación y trabajo conjunto con Organizaciones sociales, académicas que tengan objetivos análogos, en ámbitos nacionales e internacionales.
11. Promover la difusión, publicación, línea editorial y similar referidos a la Integración fronteriza y de las instituciones de dicho espacio.



CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS)

Cualquiera de las partes, puede plantear un Convenio Especifico, haciéndolo por escrito, con una sustentación que contenga: 1) Alusión al Convenio Marco; 2) Exposición de Motivos; 3) Objeto y si hay otras instituciones involucradas; 4) Finalidad; 6) Metas a alcanzar; 7) Vigencia; 8) Actividades Generales; 9) Actividades específicas a desarrollar; 10) Aportes; 11) Cronograma con costos parciales y totales; 12) Otros.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años, desde su suscripción, concluidos los cuales podrá ampliarse por período igual o mayor, previa revisión de los términos y acuerdos de las partes.

CLÁUSULA SETIMA.- (DE LAS MODIFICACIONES)

De ser necesario y con la debida fundamentación por la parte que lo solicita, podrá modificarse el presente Convenio, en cualquiera de sus cláusulas, debiendo mediar para tal efecto el acuerdo de las partes con la suscripción de la adenda respectiva.

Las complementaciones que sean necesarias para operativizar y lograr la aplicación del Convenio, se efectuarán a través de Convenios Específicos

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA RESOLUCIÓN)

Las partes podrán resolver el presente Convenio mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de tres (3) meses, garantizándose el desarrollo, la culminación, evaluación e informe del proyecto, misión o actividad en curso.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES).

Para efecto de coordinación, ejecución y supervisión del Convenio se designará un Coordinador por cada Entidad, lo cual se formalizará con el cruce de documentos escritos que así lo hagan saber a la otra, en un plazo no mayor de 15 días hábiles de suscrito el Convenio. Dichos documentos harán mención a las autorizaciones, resoluciones o poderes con que actúan las partes, y la documentación que acredite la idoneidad de los coordinadores.

CLAUSULA DÉCIMA.- (DE LA MUTUA INFORMACIÓN)

Los Coordinadores presentarán una Memoria de los avances del Convenio al 31 de diciembre del 2016, y luego al último día de cada período de seis (06) meses, la que contendrá el detalle de las actividades desarrolladas, las personas que hayan intervenido, los Convenios Específicos suscritos, los recursos utilizados aportados y su valoración, las metas alcanzadas y de ser el caso las ampliatorias acordadas. La contra parte al recibirlos acusará recibo, y podrá efectuar observaciones, comentarios, recomendaciones y reconocimientos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- (DE LAS ESTIPULACIONES FINALES)

Aquellos aspectos que no estén previstos en el presente Convenio, serán acordados conjuntamente por las partes y por mutuo acuerdo y constarán en Adendas.

Estando la UNIVERSIDAD y ADINFRO conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Juliaca, a los 15 días del mes de julio del 2016.



Dr. Edwin Catacora Vidangos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca



Ing. Francisco M. Loaiza Ventura
Presidente
ADINFRO